

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$2.300.000

TOTAL: \$2.300.000

Armenia Quindío, 22 de abril de 2022.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00217.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Fredys Darío Vásquez Solís
Sustanciación: No. 120

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.300.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase



JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza